**PREGUNTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ**

**A/A Secretaría General**

D. Santiago Sánchez Muñoz, como Portavoz del Grupo Municipal *GANEMOS JEREZ,* viene a formular en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente **PREGUNTA:**

**Exposición de motivos**

Respecto al Servicio Técnico Municipal del Agua (S.T.M.), el cual tiene la función de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio así como la fiscalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos reguladores, supervisando la correcta aplicación de las prescripciones técnicas de ellos derivadas, de la normativa vigente que le sea de aplicación, así como de todos aquellos extremos incluidos en la oferta, que constituirán obligaciones esenciales del contrato. Y teniendo en cuenta que tiene las siguientes facultades descritas en el pliego de condiciones:

**1. Del Pliego de prescripciones técnicas, el S.T.M. supervisará:**

a) Los servicios prestados por el Concesionario, que, como mínimo, deberán realizarse en las mismas condiciones de calidad que actualmente se prestan por el Ayuntamiento/AJEMSA y según el Anexo 4.

b) La conexión con fibra óptica de las dependencias o sedes del Concesionario.

c) El mantenimiento de sistema de Aseguramiento de la Calidad UNE 9001/2000.

d) El cumplimiento de los servicios de guardería y de emergencia.

e) La revisión de Normas Técnicas y Productos Autorizados.

f) La correcta aplicación de precios en los presupuestos a terceros.

g) Revisión de precios del Anexo 4.1.

h) Revisión de precios de los materiales.

i) El correcto estado de las instalaciones.

j) La limpieza periódica de los imbornales.

**2. Sobre las inversiones a realizar por el Concesionario, el S.T.M. tendrá la**

**potestad de:**

a) Aprobación previa de las obras a realizar con las inversiones.

b) La revisión de precios en proyectos competencia del Ayuntamiento o del Concesionario.

c) La supervisión de la tramitación de las licencias preceptivas.

d) Delimitar y ratificar los proyectos de obras e instalaciones por cuenta del Ayuntamiento e intermediar en las promovidas por terceros, interviniendo en la incorporación al patrimonio municipal de las nuevas infraestructuras y su recepción por parte del Concesionario.

e) Realizar el seguimiento y, en su caso, aprobar el Plan Director de Infraestructuras.

**3. Sobre el control de la Calidad de las aguas, el S.T.M. tendrá la potestad de supervisar:**

a) El mantenimiento de las condiciones de potabilidad, conforme al RD140/2003 o el que sea de aplicación en cada momento. Protocolo de autocontrol.

b) La colaboración del Concesionario con la administración sanitaria y la correcta incorporación de datos en el SINAC.

c) El seguimiento por parte del Concesionario de vertidos anómalos a la red o al medio receptor.

d) La gestión de las EDAR ́s y las condiciones, en general, de las aguas residuales y de los vertidos. Así como de los residuos generados

e) El correcto funcionamiento del tratamiento Terciario y su control sanitario.

f) La correcta gestión de lodos procedentes del proceso de depuración de aguas residuales.

**4. Sobre el Pliego de Clausulas administrativas y oferta del adjudicatario, el S.T.M. tendrá la potestad de supervisar el cumplimiento, tales como:**

a) Revisión previa del estudio anual de tarifas a aprobar por el Ayuntamiento.

b) Verificación y control, en su caso, del convenio regulador de gestión recaudatoria ejecutiva que el Concesionario acuerde formalizar con el Ayuntamiento.

c) Supervisión de la correcta liquidación del canon de mejora de infraestructuras con el Ayuntamiento y la correcta autoliquidación de las deducciones por el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma Andaluza, frente al Organismo Autonómico.

d) Supervisar los estudios sobre el equilibrio económico - financiero de la Concesión.

e) Control y seguimiento de las mejoras ofertadas, así como de los restantes puntos

de la oferta.

f) Verificar la correcta gestión de los 800.000 m3/año gratuitos para el Ayuntamiento así como la facturación de los 400.000 m3/anuales de aguas tratadas.

g) Seguimiento a los cambios de titularidad de los suministros eléctricos.

h) En caso de sustitución de los sistemas de Información (Jesytel) debe aprobar los que le sustituyan.

i) Controlar la actualización y contenidos de la WEB del servicio.

**Pregunta**

Teniendo en cuenta todas las funciones y facultades descritas anteriormente, sacadas del Pliego de clausulas administrativas que ha de regir la licitación para la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración, en el termino municipal de Jerez de la Frontera, preguntamos: **¿Está desarrollando el STM todas las funciones y falcultades?** En caso de que no se desarrollen todas, **¿Cuáles no y por qué? ¿Tiene el Ayuntamiento y Aqua-Jerez un plan para subsanar los problemas que impiden que se desarrolle el trabajo STM adecuadamente? ¿Cuál es el plan?**